



AGORA CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Autorizado por Resolución Directoral N° 528-2013-JUS/DGDP-DCMA
Calle Presbítero Andía - Agrup. Jorge Basadre Grohmann Block "C" Dpto. 204 cercado Tacna

EXP. N° 038-2016/ACC

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 039 -2016/ACC.

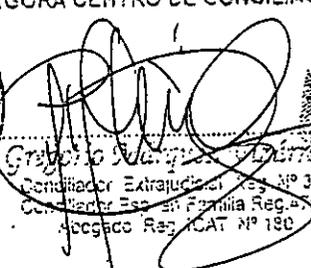
En la ciudad de Tacna siendo las once horas del día cinco del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante mi Gregorio Márquez Vizárraga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00492356 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 0851, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **ESTACIÓN DE SERVICIOS ELISUR S.C.R.LTDA**, debidamente representado por su Gerente General la señora **ELIZABETH MARLENE MAMANI TENORIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00416915, con personería Jurídica inscrita en la Partida N° 05067194 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, con domicilio en la Urbanización Magisterial Mz. C, Lote 02, provincia y departamento de Tacna, y la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, representado por el Abog. **TULLIO GIOVANNI SPIGNO CARRASCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00518311, en mérito a la delegación de facultades de representación, otorgada mediante escrito de fecha 05 de abril del 2016, por parte del Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Tacna, Abogado **JUAN CARLOS MARTINEZ CHURA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00515194, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 101-2016-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 29 de febrero del 2016, con domicilio en la Calle Blondell N° 50, provincia y departamento de Tacna con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos de la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se anexa a la presente, la cual forma parte integrante de la presente acta.

"AGORA CENTRO DE CONCILIACIÓN"


Conciliador Extrajudicial Reg. N° 351
Calle Andía 204 Tacna
Registro Reg. CAT N° 180

EXP. N° 038-2016/ACC

01

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

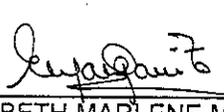
1. Que, el Gobierno Regional de Tacna, pague a la ESTACION DE SERVICIOS ELISUR SRL. el monto de S/. 2,522.70 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 70/100 SOLES), que constituye el saldo del suministro de 2,300 galones de petróleo diésel B-5 y 200 galones de Gasolina 95 octanos.
2. Que, el Gobierno Regional de Tacna, pague el monto de S/. 895.80 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES), por intereses moratorios.
3. Que, el Gobierno Regional de Tacna, pague por indemnización de daños y perjuicios la suma de S/. 915.00 (NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES), por afectación a la liquidez de la empresa de la solicitante y de reinversión del dinero indebidamente retenido.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con cincuenta minutos del día cinco del mes de abril del año dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 039-2016/ACC, la misma que consta de dos (02) folios


Abog. TULLIO GIOVANNI SPIGNO CARRASCO
D.N.I. N° 00518311
GOBIERNO REGIONAL TACNA


ELIZABETH MARLENE MAMANI TENORIO
D.N.I. N° 00416915
ESTACIÓN DE SERVICIOS ELISUR S.C.R.LTDA

EXP. N° 038-2016/ACC



02